

ACTA NÚMERO DIECISEIS- en sesión Ordinaria Celebrada por la Municipalidad dando inicio a las diez horas y finalizó a las trece horas con siete minutos del día **veintidos de julio** de dos mil veintidós. En sesión convocada y presidida por el señor **Alcalde Municipal** Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez a la cual asistieron: El **Síndico Municipal** Willian Alexi Hernández Quiros, **Regidores Propietarios:** Sr. José Erlindo Benítez Hernández, Primer Regidor, Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo Segundo Regidor; las y los **Regidores Suplentes:** Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría, Primera Regidora Suplente, Sr. José Vidal Ventura Yanes, Segundo Regidor Suplente; Ing. Josué Israel González Rivera, tercer Regidor Suplente y Sra. Francisca Lovo Iraheta, cuarta Regidora Suplente y con el acompañamiento del Secretario Municipal [REDACTED]. Comprobándose que existe el Quórum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal para sesionar, el Señor Alcalde dio por abierta la sesión; sometiendo a aprobación la siguiente Agenda de Trabajo conforme al Art. 42 del Código Municipal: primer punto **Informes Generales**, segundo punto **Autorización para Cerrar cuenta Bancaria de Transporte Marzo a Mayo**; tercer punto **Reparación de Bomba Sisterna**, y cuarto punto **Acuerdos y varios**; seguidamente, luego de ser aprobada la agenda por todos los miembros del Concejo Municipal, se dio inicio con su desarrollo. Así como se dio a conocer correspondencia recibida y despachada y de todo lo que tiene que tener conocimiento el concejo del que hacer municipal; en seguida este Concejo Municipal emiten los siguientes acuerdos: **ACUERDO NÚMERO UNO:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Tesorero Municipal expresa que es necesario que se le autorice el cierre de la cuenta del proyecto **“TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS COMUNIDADES DE CINQUERA, MARZO-MAYO 2022”**, ya que se realizaron las respectivas liquidaciones, con el objetivo de un control financiero.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal Téc. [REDACTED] para que pueda gestionar con los señores del Banco de Fomento Agropecuario el cierre de la cuenta del proyecto **“TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS COMUNIDADES DE CINQUERA, MARZO-MAYO 2022”**. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO DOS: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, estable que son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.
- II. Que la bomba cisterna que posee la municipalidad esta presentando problemas nuevamente, lo que es necesario mandarla a reparar en la brevedad posible, ya que es indispensable para el uso de los sanitarios e higiene de los mismos.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Jefe de UACI los trámites correspondientes para la reparación de la bomba cisterna de la municipalidad. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO TRES: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad al Art. 203 de La Constitución de la República los Municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que la Licda. [REDACTED] a realizado solicitud, de la necesidad de que se le autorice pueda asistir a fisioterapia al Hospital Nacional de Suchitoto, ya que la referencia la tiene para la Unidad Medica de Ilopango del Seguro Social, sin embargo menciona que las sesiones son dos veces a la semana, a partir del 28 de julio, y es bien difícil poder asistir hasta el lugar por el tema de transporte del municipio y por el tiempo, ya que asistiendo hasta Ilopango conlleva no asistir al trabajo; por ello, requiere el aval por el Concejo Municipal para asistir a las fisioterapias al Hospital de Suchitoto, y así incorporarse mas luego al trabajo.
- III. Que dicha solicitud ha sido tema de discusión para el pleno, conscientes de las dificultades por el tema de transporte poder asistir hasta Ilopango, y además es necesario apoyar a la preservación de la salud de cada uno de los empleados municipales.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar a la Licda. [REDACTED] pueda asistir a fisioterapias en el Hospital Nacional de Suchitoto, dos veces por semana a partir de agosto de los corrientes, y así pueda incorporarse más luego al trabajo, siempre y cuando notifique al encargado de Recursos Humanos y presente constancia de estadía. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO CUATRO: El Concejo Municipal de Cinquera en uso de sus facultades y atribuciones legales conferidas en La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 30 numeral 16 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo Municipal Designar apoderados judiciales o extrajudiciales que asuman la representación del municipio en determinados asuntos de su competencia, facultando al Alcalde o Síndico para que en su nombre otorguen los poderes o mandatos respectivos.
- II. Que se ha recibido el escrito Ref.: REF.DRSV.25.CINQR/2022.14 de la Corte de Cuentas de la República con fecha 12 de julio de 2022, en el cual han realizado mediante los procedimientos de "Examen Especial a los ingresos, egresos y cumplimiento de leyes y normativa aplicable y al uso de Fondos Otorgados Mediante D.L N°650 y 687 a la municipalidad de Cinquera, departamento de Cabañas, por el periodo de 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021 y Atención a Denuncia de Participación Ciudadana DPC-26-2020"; además hace mención de la evaluación realizada a unidades de la municipalidad del sistema de control interno, y como resultado han identificado deficiencias relacionadas al funcionamiento de dichas unidades. Por ello es necesario realizar acciones pertinentes y poder subsanar las observaciones.
- III. Que dentro de las observaciones del Ref.: REF.DRSV.25.CINQR/2022.14 en el numeral 8 y 9, hechas por la Corte de Cuentas de la República, establece que no se han encontrado escrituras de propiedad de bienes inmuebles y que no están inscritos bienes inmuebles de la municipalidad en el Centro Nacional de Registro respectivamente.
- IV. Que el señor Alcalde Municipal hace mención de que familia de la comunidad de San Antonio están dispuestas a donar terreno para perforación de poza de agua potable, con el objetivo que la Alcaldía Municipal apoye en la solución de la problemática del agua en dicha comunidad; en virtud de lo expuesto es imprescindible continuar el proceso legal para que la municipalidad pueda gestionar y así ejecutar el proyecto de agua potable en la comunidad de San Antonio.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:**

- a) **DESIGNAR** como Apoderada General Judicial del Concejo Municipal de Cinquera departamento de Cabañas a la Licda. [REDACTED] [REDACTED] de carácter ad honorem, para que asuma la representación del municipio en determinados asuntos de interés municipal ante personas Naturales e instituciones Públicas o Privadas,

Tribunal de Ética Gubernamental, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Educación, Registro de Comercio, Ministerio de Gobernación, Ministerio de la Defensa, Tribunales de la República, Procuradurías General de la República, Fiscalía, Corte Suprema de Justicia, Centro Nacional de Registros, Instituciones financieras, Instituciones de Telecomunicaciones, Tribunal de la República sea este panel, Civil, Laboral, entre otros;

- b) **AUTORIZAR** al Alcalde Municipal Dr. Carlos Armando Mendoza Galdamez, para que otorgue Poder General Judicial amplio y suficiente a favor de la referida profesional.

CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE. SE HACE CONSTAR QUE:** Al momento de la votación del presente acuerdo, el Segundo Regidor Propietario: Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo hace salvedad de voto.

ACUERDO NÚMERO CINCO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 4 es competencia de la municipalidad “La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que en el Art. 31 numeral 6 del Código Municipal, establece que son obligaciones del Concejo Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y la recreación de la comunidad.
- III. Que se ha recibido escrito por parte del Presidente del Comité Local de Derechos de la Niñez y Adolescencia, sobre la necesidad se les pueda apoyar con refrigerios, transporte y sonido para realizar la actividad denominada mañanitas recreativas en la comunidad de San Benito el día 28 de julio.
- IV. Que dicha solicitud ha sido tema de discusión para este pleno, concedores de la importancia de contribuir con nuestra niñez y adolescencia en la recreación y sano esparcimiento.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Jefe de UACI los trámites correspondientes para la adquisición de refrigerios para mañanitas recreativas en la comunidad de San Benito, así mismo se Autoriza al Tesorero Municipal la erogación de fondos para la compra de los refrigerios, afectando la cuenta de fondos propios. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO SEIS: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 31 numeral 2 del Código Municipal, son obligaciones del Concejo proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tienen a su cargo, cuidado y custodia.
- II. Que la municipalidad reconoce que es indispensable darles mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos para la prestación de servicios de una forma eficiente y segura.
- III. Que, dado los informes hechos por el Encargado de los Vehículos Municipales, sobre la necesidad de dar el mantenimiento periódico al vehículo Nissan NP-300 placa [REDACTED] y Moto Honda Placa [REDACTED] dado que ya superaron el kilometraje para su respectivo mantenimiento.
- IV. Que es necesario autorizar a la jefe de UACI para que pueda realizar los trámites correspondientes para el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo Nissan NP-300 placa [REDACTED] y Moto Honda Placa [REDACTED]

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Jefe de UACI los trámites respectivos para el mantenimiento del vehículo Nissan [REDACTED] placa [REDACTED] y Moto Honda Placa [REDACTED], Así mismo se Autoriza al Tesorero Municipal la erogación de fondos, afectando la cuenta de fondos propios. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO SIETE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad al Art. 203 de La Constitución de la República los Municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- III. Que en el Art. 30 numeral 4 de Código Municipal establece que, "Es facultad de los Concejos Municipales emitir acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal."
- IV. Que en el Art. 25 del Reglamento Interno rige que la vinculación del empleado con la Municipalidad comenzara a partir del primer día que indica el acuerdo de nombramiento definitivo para los empleados de carrera, y del contrato cuando sean empleados eventuales o de confianza, y finalizara cuando el

contrato así lo rece o según las disposiciones del mismo; de igual manera finalizara cuando el empleado deponga su renuncia ante el Alcalde o Concejo Municipal según corresponda, o por despido o supresión de plaza.

- V. Que la Srta. [REDACTED] ha interpuesto la renuncia voluntaria al cargo de Directora de la Casa de la Cultura y Convivencia de Cinquera, por motivos personales.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad

ACUERDA: Aceptar la renuncia voluntaria con carácter irrevocable interpuesta por la Srta. [REDACTED], surtiendo efecto a partir del 30 de septiembre de del presente año. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO OCHO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en la Constitución de la Republica en el art. 203 establece en que: - Los Municipios serán autónomos en lo **económico, en lo técnico y en lo administrativo**, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas.
- II. Que en el Art. 63 literal "C" del Reglamento Interno de la Alcaldía, rige que son derechos de los trabajadores recibir en el mes de junio una bonificación, que se corresponderá al presupuesto aprobado, de acuerdo a la capacidad económica de la municipalidad.
- III. Que la municipalidad no cuenta con la capacidad económica para poder hacer efectivo dicho bono, sin embargo, se realizó una reunión con los empleados municipales para explicarles dicha situación, en la cual proponían, de no poder realizarse el bono de forma económica, podrían realizarse compensado en días laborales.
- IV. Que considerando dicha petición por lo empleados municipales y próximo a las vacaciones agostinas, es necesario reconocerles en días compensados, ya que no se podría recibir el bono debido a la capacidad económica actual de la municipalidad.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** Conceder vacaciones a los empleados administrativos a partir del lunes 01 de agosto y retomando labores en horario normal el día Lunes 08 de agosto del año en curso. Con el objetivo de compensar en días el bono correspondiente al

mes de junio de conformidad al Art. 63 literal "C" del Reglamento Interno, debido a que la municipalidad no cuenta con la capacidad económica para hacerlo efectivo. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO NUEVE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 31 numeral 8 del Código Municipal, reza que son obligaciones del Concejo "Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos;"
- II. Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), es la institución autorizada según Decreto Legislativo N° 1784 de la Ley Orgánica del Servicio Estadístico Nacional, tiene como función planear, levantar y publicar los censos de Población Vivienda, Agropecuario, Industrial, Comercial y cualesquiera otros demanden las necesidades del País. (Art. 8). Así como de levantar mapas cartográficos del territorio nacional, para la obtención de datos estadísticos, que sirvan de insumo en la implementación de políticas públicas a nivel de municipio y país.
- III. Que en el marco de los preparativos del próximo **VII Censo de Población y VI Vivienda**, la DIGESTYC se ha comunicado con el señor Alcalde, en el cual exponen la necesidad de que la municipalidad debe designar a dos delegados para establecer la comunicación interinstitucional.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Nombrar como delegados al Sr. Willian Alexi Hernández Quiros, Síndico Municipal y al Sr. [REDACTED] Encargado de Servicios Generales, quienes serán los responsables de darle seguimiento y apoyo en coordinación con la DIGESTYC para el **VII Censo de Población y VI Vivienda**, que se ejecutará en dos fases: 1. Levantamiento cartográfico en formato digital y 2. Levantamiento de datos de población en formato digital. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO DIEZ: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad al Art. 65 de la Constitución de la República establece que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público y, el Estado, así como las personas, están obligados a velar por su conservación y restablecimiento,

además, en el Art. 117 de esa misma Carta Magna establece que es deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible.

- II. Que en el Art. 69 de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal, estipula que es responsabilidad de cada municipalidad la emisión de la Ordenanza por medio de la cual se regule la creación de la Unidad de Protección de Animales de Compañía, que será la encargada de prevenir, atender, darles seguimiento a los casos de maltrato y de tramitar hasta su finalización el procedimiento sancionatorio regulado por esta Ley a través de su delegado Contravencional o persona delegada para tal fin.
- III. Que en el Art. 4 numeral 22 del Código Municipal rige que les compete a los municipios la autorización y regulación de tenencia de animales domésticos y salvajes.
- IV. Que en el Art. 31 numeral 6 del Código Municipal, dicta que son obligaciones del Concejo Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y la recreación de la comunidad.
- V. Que, con la finalidad de fomentar el respeto, la protección y la defensa de los animales, es necesario incorporar principios en nuestro gobierno municipal, para generar las condiciones de protección y bienestar de los animales; contribuyendo a que la población Cinquereña adquiera una conciencia libre de violencia hacia los animales.
- VI. Que, en la mayoría de los hogares de Cinquera, conviven las familias con uno o varios animales, ya sean domésticos o de compañía e inclusive fauna silvestre; sin embargo, en ocasiones, las personas realizan conductas de maltrato, tortura o sufrimiento innecesario hacia dichos animales, ya sea de forma intencional, por negligencia o por ignorancia, por lo que se hace necesario garantizar su protección y desarrollo, así como educar y normar la conducta humana para proteger a esos animales, ayudando a mantener el equilibrio de nuestro medio ambiente.
- VII. Que se ha vuelto una práctica común las conductas de maltrato animal entre varios sectores de la población, lo cual se convierte en un factor de violencia social que trasciende a conductas antisociales en contra de la misma ciudadanía, por lo cual, fomentar el bienestar animal se convierte en un medio para contrarrestar dichas conductas y educar a las presentes y nuevas generaciones mediante principios de respeto a la vida e integridad física, etológica y moral.

- VIII. Que es necesario generar las condiciones óptimas para el resguardo y cuidado de los animales silvestres, garantizando su adecuado desarrollo, proscribiendo cualquier tipo de maltrato físico o etológico que atente contra su salud o su vida.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:**

- a. CREAR la Unidad de Protección y Bienestar Animal.
- b. Nombrar al Lic. [REDACTED] [REDACTED] como Encargado de dicha unidad de carácter ad honorem, quien a su vez es el Encargado de la Unidad de Medio Ambiente.

CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO ONCE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, reza que es competencia de los Municipios La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que en el Art. 4 numeral 18 es competencia de la municipalidad "La promoción y organización de ferias y festividades populares".
- III. Que se ha recibido oficio por la ADESCO de la comunidad de El Cacao, donde solicita se le pueda apoyar económicamente para la realización de sus fiestas patronales, en la cual tendrá diferentes actividades en pro del beneficio de la comunidad para la recreación y sano esparcimiento.
- IV. Que para el pleno dicha solicitud fue tema de discusión, conscientes de apoyar para garantizar el mantener viva nuestras tradiciones, cultura e historia en cada comunidad.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal para que pueda erogar la cantidad doscientos 00/100 dólares (\$USD 200.00), a favor de la Srta. [REDACTED] [REDACTED] presidente de la ADESCO de la comunidad de El Cacao, dicho fondo será en concepto de apoyo económico para celebrar sus fiestas de dicha comunidad, afectando la cuenta de **FIESTAS PATRONALES DE CINQUERA 2022**. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO DOCE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que se ha recibido solicitud por parte de la ADESCO de la comunidad de El Cacao, de la necesidad se les pueda apoyar con la instalación de cometida de agua para la casa comunal de dicha comunidad, ya que no cuentan con agua potable para la realización de las diferentes actividades y eventos en beneficio de los pobladores.
- II. Que dicha solicitud ha sido tema de discusión para el pleno, y es necesario apoyarles, para que puedan contar con el vital líquido.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Jefe de UACI los trámites correspondientes para la adquisición de materiales de fontanería, según requerimiento del encargado de la Unidad de Servicios Generales. Así mismo se AUTORIZA al Tesorero Municipal la erogación de ochenta y siete 25/100 dólares (USD 87.25) en concepto de compra de materiales de fontanería, afectando la cuenta de FONDOS PROPIOS. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO TRECE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 5 del Código Municipal, reza que es competencia de los municipios la promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades.
- II. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.
- III. Que en el Art. 31 numeral 5 del Código Municipal, expone que son Obligaciones del Concejo Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.
- IV. Que se ha recibido solicitud por parte del encargado de la Unidad de Servicios Generales, en la cual requiere Hipoclorito de Sodio (Cloro) para el mantenimiento del sistema de agua potable.
- V. Que es imprescindible contar con el material requerido, para la preservación de la salud de los habitantes de Cinquera, por ello el Jefe de UACI presenta oferta.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** Autorizar al Jefe de UACI los trámites correspondientes para la adquisición de una cubeta de Hipoclorito de Sodio (Cloro) para el mantenimiento del sistema de agua potable. Así mismo se autoriza al Tesorero Municipal la erogación de fondos por la cantidad de doscientos cincuenta 00/100 dólares (USD 250.00) en

concepto del pago de cubeta, afectando la cuenta de fondos propios. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO CATORCE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 204 ordinal 3° de La Constitución de La República, establece que la autonomía del municipio comprende: Gestionar libremente en la materia de sus competencias.
- II. Que en el Art. 29 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, dicta que: La venta de bebidas alcohólicas, con las restricciones establecidas en el Art. 32 de esta Ley es libre en toda la República, pero no podrán instalarse establecimientos comerciales dedicados exclusivamente a la venta de dichos productos a menos de 100 mts. de Centros de Salud, Hospitales y Centros Educativos. Las Municipalidades velarán por el cumplimiento de este artículo y resolverán en casos de controversia.
- III. Que en el Art. 30 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, hace mención que: Para establecer cada venta de bebidas alcohólicas, el interesado deberá presentar una solicitud a la Alcaldía Municipal de la localidad...
- IV. Que en el Art. 31 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, expone que: La licencia por cada establecimiento de venta deberá renovarse cada _____ año, previo pago de la tarifa a la Alcaldía respectiva. Si el interesado no cancelare _____ dicha tarifa en los primeros quince días del mes de enero de cada año, no podrá efectuar ese tipo de operaciones hasta que cancele el derecho correspondiente y será sancionado con una multa igual al cien por ciento (100%) del valor total de la tarifa de licencia por semana o fracción de atraso en el pago. El establecimiento afectado no podrá continuar operando sino al haberse pagado la licencia y la multa de referencia.
- V. Que en el Art. 4 numeral 12 del Código Municipal, reza que les compete a los municipios: La regulación de la actividad de los establecimientos comerciales, industriales, de servicio y otros similares.
- VI. Que en el Art. 4 numeral 14 del Código Municipal, fija que es competencia de los municipios: La regulación del funcionamiento de restaurantes, bares clubs nocturnos y otros establecimientos similares.

- VII. Que en el Art. 4 numeral 24 del Código Municipal, hace mención que: es competencia de los municipios La autorización y regulación del funcionamiento de loterías, rifas, y otras similares...
- VIII. Que en el Art. 17 de la Ordenanza Contravencional del Municipio de Cinquera, de las ventas de bebidas alcohólicas dispone que todo aquel que venda bebidas como cerveza, licor u otras sustancias embriagantes sin la autorización de la Alcaldía Municipal será sancionado con multa de entre \$200.00 a \$1,000.00 dólares. Así mismo los establecimientos que vendan cervezas o cualquier otra bebida embriagante a menores de edad, será sancionado con una multa entre \$1.00 a \$300.00 dólares, de continuar con la práctica se procederá al cierre definitivo del establecimiento.
- IX. Que en el Art. 18 de la Ordenanza Contravencional del Municipio de Cinquera, establece que: Los que en su domicilio perturbaren, molestaren, o de cualquier otro modo promovieren desordenes que trascienda de ámbito privado serán sancionados con \$10.00 a \$50.00 dólares.
- X. Que durante las administraciones anteriores no regulaba de forma eficiente y eficaz lo establecido en las leyes, reglamentos y ordenanzas respectivas; donde muchos negocios venden sin los permisos y licencias correspondientes.
- XI. Que este Concejo es consciente de regular esta actividad para el control de la comercialización y de impuestos que esta municipalidad percibe.
- XII. Que el pleno ha recibido solicitud por parte del señor [REDACTED] para que se le pueda emitir la licencia para la venta de bebidas alcohólicas, ya que esta por inaugurar su negocio "**Restaurante Tiki Taka**", con el cual pretende ser un atractivo turístico y contribuir al desarrollo económico, generando fuentes de empleo. Ubicado en Calle Blanca esquina opuesta al parque central de Cinquera.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** Conceder Licencia para la venta de bebidas alcohólicas al señor [REDACTED] durante el corriente año, siendo esta renovado en los primeros quince días del mes de enero de cada año, negocio que estará ubicado en Calle Blanca esquina opuesta al parque central de Cinquera; y permiso para el funcionamiento del negocio. **SE HACE CONSTAR QUE:** Al momento de la votación del presente acuerdo, el Segundo Regidor Propietario: Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo hace salvedad de voto. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

Y no habiendo más que hacer constar en la presente acta damos por finalizada a las trece horas con siete minutos del día **veintidos de julio** de dos mil veintidós, firmamos:

Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez
Alcalde Municipal

Willian Alexi Hernández Quiros
Síndico Municipal

Sr. José Erlindo Benítez Hernández
Regidor Propietario

Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo
Regidor Propietario

Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría
Regidora suplente

Sr. José Vidal Ventura Yanes
Regidor suplente

Sra. Francisca Lovo Iraheta
Regidora suplente

Ing. Josué Israel González Rivera
Regidor suplente

José Atilio Avalos Monge
Secretario Municipal